



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

Trascurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la modificación del Reglamento y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento el 30 de diciembre de 2024 queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los siguientes textos:

MODIFICACIÓN

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

Se modifica el apartado 2 del artículo 6:

Redacción actual:

Artículo 6º 2:

El Ayuntamiento una vez dada de alta en el padrón de entrada de vehículos a través de las aceras, y previo abono en concepto de coste de adquisición del importe del coste de adquisición en su día satisfecho por el Ayuntamiento, pago, facilitará una placa de Vado Permanente troquelada.

En los casos de reposición de placa de vado por pérdida, deterioro, hurto, etc. se deberá abonar nuevamente importe del coste de adquisición.

Para la efectividad del derecho al vado será necesaria la colocación de la placa correspondiente en lugar visible.

Redacción que se propone:

Artículo 6º 2:

El Ayuntamiento una vez dada de alta en el padrón de entrada de vehículos a través de las aceras, y previo abono por parte del sujeto pasivo, en concepto de coste de adquisición de la placa de vado, del importe que por la misma haya sido satisfecho por el Ayuntamiento, facilitará una placa de Vado Permanente troquelada.

En los casos de reposición de placa de vado por pérdida, deterioro, hurto, etc. se deberá abonar nuevamente la adquisición de la placa por el importe que por esta nueva placa haya sido satisfecho por el Ayuntamiento.

Para la efectividad del derecho al vado será necesaria la colocación de la placa correspondiente en lugar visible.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra las Ordenanzas anteriormente expresadas podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 10 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casarrubios del Monte, 13 de marzo de 2025.–El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

N.ºI.-1372